

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

SECCION IN VENDRELL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2904. mon otors

Orden Público.—Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 24 del anterior, comunica á este Gobierno la orden circular siguiente:

«Para que esta Dirección general pueda llevar los Registros ya establecidos con la exactitud y precisión necesarias al objeto que se ha propuesto, es indispensable que V. S. se sirva trasmitirme diariamente el parte que reciba de los Inspectores de Orden público, Alcaldes y Guardia civil, de cuantas ocurrencias tengan lugar en esa provincia de su digno mando, por insignificantes que parezcan; sirviéndose V. S. dar las instrucciones á todos los funcionarios á sus órdenes para que no omitan en sus partes ningún detalle, y en ningún caso el nombre y apellidos, naturaleza, residencia y vecindad de los detenidos, delito ó falta cometida, punto y distrito ó partido judicial donde tengan lugar los sucesos y funcionarios que hubieren intervenido.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, no puedan alegar ignorancia y procedan á dar inmediata cuenta à este Gobierno de cuantas incidencias ocurran en sus respectivos términos ó demarcaciones, por insignificantes que parezcan, con el Objeto de poder cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad; previniéndoles que de no hacerlo tal como se ordena, y de continuar con la apatía que vienen demostrando en este importante servicio, les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2905.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del súbdito francés Juan Esteban Failline, de 39 años, natural de Orbojas (Pirineos Orientales), cuyo sugeto recorre los pueblos dedicándose al mejoramiento de vinos y se dá á conocer con el apellido

de Pellisser; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas personales.

Estatura un metro 68 centimetros, pelo negro, ojos pequeños y
vivos, nariz puntiaguda, bigote
negro y fuerte, cara plana y angulosa, color muy moreno; tiene
varias cicatrices, una en la mano
izquierda, otra en la frente y otra
en el cuello ocasionada con bala;
tiene también la falange anular de
la mano izquierda doblada, y es
cargado de espaldas.

Núm. 2906.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y de-más dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Quintana (Badajoz) José Flores Gil, de 25 á 30 años de edad; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas personales. Theo or

Pelo negro, ojos pardos, cara regular, barba escasa, hoyoso de viruelas; viste chaqueta y pantalón de paño negro y sombrero del propio color y de ala ancha.

Núm. 2907.

Sección de Fomento.

ed and complete en

and refraeom/Ask

EOD ON WINDOW

onthoo tenen

Construction of Stro

PROVINCIA DE TARRAGONA.

conde Norte interesando que Comercio

to dispuesto en

rioleogeib affatta al vire.

É., Viobrang. 2010. Engleid G. de Dictomb

T Harevior graveral. T

si. Cobernador do

el 23, respecto al trafico de trapos.

in del Director de la Compania de

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
PUEBLOS	GRANOS. GOLLEGE						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
cabezas de	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
partido.	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		Fidad do solo babil Petos si oatil , alquie		KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Ptas. Cs.	Ptas. Çs.	Ptas. Cs	Ptas, Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset Gandesa	21'80 21'50	representative dise	13'24 13'00	The State of the S	0'80	0'70 0'60	ALL SHIPPLE CONTRACTOR	A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	PROPERTY AND AND ASSESSED.	Charles and Market	Andread State	2'25 2'10	A STAN HOLDEN STAN	0'08 0'09
Montblanch Réus	22'00 24'00	TOTAL CONTRACTOR	12'40		10000000000000000000000000000000000000	» 0'52	1'00 1'08	0'24	0,60	1'70	iii jjoš	1 90	A STANDERS TO	0'08 0'10
Tarragona Tortosa	23'00 22'50	10'50	18.27. 082-182-112-11-201	13'59 15'50	3529 9305 6274 B 2 3	新加工机器 经工程的 经营工 经营工	0'95	0'40	DEW WITH	1'80	1'50	1'87	0'09	0,08
Valls Vendrell	22'00 19'50		6.22 THE VERY STATE	» 15'25	» 0'45	0'60 0'50	0'88 1'30	0'22 0'30	0'43 0'60	PRODUCTION OF THE STATE AND ART	1'70 1'75	All and I have the de regioner.	Carlot of the Carlotte	0'10 0'09
Totales	176'30	91'58	80'47	85'42	3'62	5'37	8'06	2'18	5'08	14'95	8'41	15'97	0'77	0'70
Precio medio general en la provincia		11'44	13'41	14'23	0'72	0'76	1'00	0'27	0'63	1'87	1'68	1'99	0'09	0'08

sivoviebiezyty angadona abie : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
Trigo{ Precio máximo	12'43	Réus Vendrell. Falset. Tortosa.

Tarragona 10 de Diciembre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Leten.—V.º B.º—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Orden Público.—Circulares.

Habiendo sido denunciado, por la Guardia civil del puesto de Valls, en 21 del anterior, el vecino de aquella Ciudad, José Mialet, dueño del coche que recorre el trayecto desde dicho punto á la estación del ferrocarril, por causar daño en la rueda del carruaje núm. 3 de Ramón Bigas, al encontrarse en la citada carretera, faltando como es consiguiente á los artículos 6.º y 7.°, párrafo 1.°, y 9.°, párrafo 2.°, del Reglamento vigente de carruajes; he acordado imponer al mencionado Mialet la multa de 15 pesetas, conforme á lo prevenido en los artículos 33 y 35 del mencionado Reglamento; sin perjuicio de in lemnizar si le reclaman los daños que haya ocasionado.

Lo que hago público, cumpliendo con lo mandado en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 4 de Setiembre de 1862.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

definitivamente sobre su aptitud

Y 3. Ceoes Campaion provincial debe hacer cumplir à los mozos la

Habiendo sido denunciado por la Guardia civil del puesto de Ulldecona, en 24 del anterior, el vecino de la villa de Alcanar, Bautista Esteller y Reberter, dueño del coche que recorre el trayecto entre ambos puntos, por poner dicho vehículo al servicio de viajeros, sin la correspondiente licencia, contraviniendo lo que se ordena en el artículo 1.º del Reglamento vigente de carruajes; he acordado imponer á dicho Esteller la multa de 20 pesetas, conforme á lo prevenido en los artículos 33 y 35 del mencionado Reglamento, y prohibirle su circulación sa la montrate

Lo que hago público, cumpliendo con lo mandado en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 4 de Setiem-

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Num. 2910. D HEH

Personal.—Circular.

Se halla vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Falset á Marsá, Guiamets, Capsanes y Masroig, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 3 y 21 de Julio de 1876 y con preferencia en Sargentos, según determina el art. 3.º de la de 10 de Julio del año último, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero. Do 1291 100 absaire at

Aldomonian . Some within

all sizal lawqui so at la duce.

neid a obline si commune of the comment

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Juan José Sánchez y Buj reclamando contra el fallo por el que la Comisión permanente de esa provincia le declaró soldado sorteable del alistamiento de Santa Eulalia en el reemplazo del año actual al practicar la revisión del segundo de 1885:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto oportunamente por Juan José Sánchez y Buj, mozo del alistamiento de Santa Eulalia, contra el fallo de la Comisión provincial de Teruel, que le declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 al practicar la revisión de 1885.

Resultando que en éste alegó el mozo que su padre pobre tenía otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército activo, y como quiera que su hermano se hallaba con licencia ilimitada, se pasó la relación correspondiente al Jefe de la zona para que el mozo fuera sorteado, obteniendo en él el núm. 504:

Resultando que habiendo el hermano del mozo vuelto á incorporarse á filas, en virtud de disposición superior, alegó con arreglo al artículo 85 de la ley esta circunstancia, y le fué otorgada la exención: asimibadxa in indionabat si

Resultando que otra vez en la situación de licencia ilimitada el hermano del mozo, al practicarse la revisión del expediente de éste, se ha declarado al último por la Comisión provincial soldado sorteable del reemplazo de 1886, dado lo que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1885, que se ha aplicado también al mozo Jesús Bielsa y Villanueva del alistamiento de Andorra, asimismo del reemplazo segundo de 1885, cuya resolución se remite, pero solicitando la aclaración que se crea precisa al texto legal que se conceptúa deficiente: som a comos le no rebusad

Resultando que el reclamante estima infringidos los artículos 72, 133, 134 y concordantes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de dos años que se njan en el a**c881**1

Visto lo dispuesto en dichos artículos, el 85 y 123 de la misma lo dispuesto en el parrato seguado

Considerando que el día 1.º de Diciembre de 1885 se debieron pasar al Jefe de la zona las relaciones de que habla el art. 123, en la que iban incluídos los mozos Juan José Sánchez Buj y Jesús Bielsa y Villanueva, que no reunían condiciones para ser declarados soldados en depósito; y que posteriormente y antes del sorteo, con arreglo á ia facultad que les otorga el art. 85, como quiera que sobrevino una circunstancia que no les era imputable, cual sucedió con el reingreso de sus hermanos en el servicio, alegaron y les fué concedida la exención: Olb es obnade olos y

Considerando que á consecuencia de esto, y en vista de le que dispone el art. 72, se ha revisado el expediente, y no estando ya los hermanos en los cuerpos armados del Ejercito, se les ha declarado soldados sorteables del llamamiento de 1886: 189 000000000000 V , 014917

Considerando que la ley, al fijar

las fechas en que se había de pasar la relación de mozos sorteables á los Jefes de las zonas, no impedía. antes autorizaba al mismo tiempo que se oyeran y fallaran las exenciones que nacieran después de la clasificación y antes del día del sorteo, ó lo que es igual, que podía darse el caso, como acontece en el actual, de que unos mozos ya sorteados fuesen después declarados exentos:

Considerando que la omisión padecida por el legislador, al no parar su atención en que podía acontecer lógicamente que mozos ya sorteados en un reemplazo por no tener entonces exención la adquiriesen después de remitidas las listas de sorteables, produce el que la regla general consignada en el art. 72 para los que no hubieran sido sorteados, los cuales debían serlo en el primer llamamiento en que al practicarse la revisión cesaron las causas en que se fundó su declaración de soldados en depósito, se aplique también á los que ya han sido sorteados:

Considerando que no es justo en modo alguno el que los mozos de que se trata y todos los que se hallen en el mismo caso después de haber sufrido las consecuencias del sorteo en el segundo reemplazo de 1885 dejen de tener las ventajas é inconvenientes que aquél les proporcionó y vuelvan á entrar otra vez en el del año actual, y que en tal sentido es urgente, dado lo perentorio del plazo en que ha de celebrarse éste, que se dé solución al asunto; enos on sup) sionstani al

La Sección opina que procede que se declare que los mozos Juan José Sánchez Buj y Jesús Bielsa y Villanueva, lo mismo que todos los que se hallen en su caso, no deben ser nuevamente sorteados en el que se ha de celebrar en el mes próximo de Diciembre, y que han de estar à las resultas del número que les correspondió en el celebrado en 1885, siendo conveniente que se publique esta disposición para que sirva de regla general.»

Y habiendo tenido á bien el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Su 29 1829

CIRCULARES.

El Ministerio de Estado participa á este de la Gobernación que según nota del Encargado de Negocios de Francia, el Gobierno de aquella Nación ha derogado el decreto de 15 de Junio de 1885, que prohibía la importación en Francia, por la frontera española, de los efectos de cama, y que por lo tanto la introducción de los objetos de esta clase quedan sometidos sólo al régimen ordinario de sus Aduanas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.= El Director general, Teodoro Baró. =Sr. Gobernador de la provincia de....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la epidemia colérica ha desaparecido en los litorales Austro-Ibérico y Húngaro Croato:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo 3.º de la regla 2.º de la Real orden de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 10 de Julio del presente año, que declaró sucias las procedencias de los citados litorales.

En su virtuil, quedan declaradas limpias las procedencias de dichos puntos siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniendose en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (Gaceta del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.º de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.-El Director general, Teodoro Baró. - Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la salud es satisfactoria en el estado de Mississipí:

scontinues en esta Cor

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero de la regla 2. de la Real orden de 1880.

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 20 de Noviembre del presente año, que declaró sucias las procedencias del estado de Mississipí.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias de dicho Estado, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (Gaceta del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y a los fines determinados en la disposición 4.º de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.-El Director general, Teodoro Baró.-Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta. arina de Conseio

(Gaceta del 8 de Diciemtre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2911. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Ramón Juan, concurrente al reemplazo del año actual en esta Ciudad, se le cita por medio del presente edicto á fin de que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 11 del que rige, á las siete de su mañana, para ser presentado en la Caja de esta zona militar.

Tarragona 9 de Diciembre de 1886.-Miguel Coma.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.